



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Con mayor numero de Votos, y Real Justicia deste
Ayuntamiento. que la Soberana Catholica Real
Persona ad. M. que Dios q. esta Entendiendo
en el mismo asunto, y para su Obediencia Real de
liberacion tiene tomado ynforme el mismo Real
Consejo de las Cms, con que se alla pendiente este
negocio segun se puede tratar, ni innovar otra
que veniendole fague tanprema sobre las Real orden
minacion, por lo que en como guerra de lo otro
aquien ferido el que dire es dudicamen que se
responde a este Sr. Gobernador queriendo la
Prohibicion guerra en el asunto. ce haer nueva
Insecularion de la supense cumplimiento. por los
motivos que son referidos, y esta Prohibicion fue
se fuera de este asunto de los luego tendra el cum-
plim^{to} que se responde, y para que se todo queda
bien ynstruido sobre ambos asuntos se le remita
testimonio que acompaña la carta respuesta de las
sua literal de este Real Privilegio, y en las
vion de las Cumplim^{to}. Como tambien ala letra de
este Ayuntamiento. aqui para que tenga efecto lo
aun aqui expuesto, y mayor abundancia. se se
guar el carisma el que consulte, y se guerra
otodo ala C. R. P. ad. M. de este Real Consejo
de las Cms con los tovern^{to} necesarios Requiere ala
Real Justicia las Veres Cms. necesarias Compro

